



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

SECRETARIA. Tuluá, V., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) -En la fecha doy cuenta al señor Juez, que el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande Valle, el pasado 2 de marzo remitió el archivo digital del proceso ejecutivo con radicado **N°2019-00591-00**, donde es demandado **CARLOS ALBERTO TAGUADO TROCHE** y donde funge como actor **CARLOS ALBERTO LIBREROS DÍAZ**. Es el primer proceso remitido con destino a este trámite de insolvencia de persona natural no comerciante. **Sírvase Proveer**
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario

Radicado: 76-834-40-03-004-2021-00340-00
Proceso: INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.
Solicitante: CARLOS ALBERTO TAGUADO TROCHE CC 6.198.852
Conciliador: GUSTAVO TRUJILLO BETANCOURT CC 14.440.142
Acreedores: VARIOS.

Providencia: **Auto Interlocutorio No. 376**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE Tuluá, Valle, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que el Despacho libró oficio circular a todos los Juzgados Civiles del Circuito (oral y escritural), civiles Municipales de menor y mínima cuantía (oral y escritural), civiles de Ejecución Circuito y Municipal, Juzgados de descongestión Circuito y Municipales, Juzgados de pequeñas causas, Juzgado de Familia (oral y escritural), Juzgados promiscuos de Familia, Juzgados laborales del Circuito, Juzgados Laborales de pequeñas causas, Juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple, para que remitan con destino a este proceso de **INSOLVENCIA** que adelanta el señor **CARLOS ALBERTO TAGUADO TROCHE**, con cédula de ciudadanía **N°6.198.852**, todos y cada uno de los procesos ejecutivos, inclusive los de alimentos que se lleve en contra del señor **CARLOS ALBERTO TAGUADO TROCHE (CC. N°6.198.852)**, con la advertencia que la incorporación deberá darse antes del traslado de las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados extemporáneos, con las excepciones de los procesos de alimentos (Artículo 564, numeral 4 y 565, numeral 7°, del Código General del Proceso.

Ahora bien, como quiera que el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad de Bugalagrande Valle, en atención al oficio Circular, nos remite el archivo digital del proceso ejecutivo con radicado **N°2019-00591-00**, donde es demandado **CARLOS ALBERTO TAGUADO TROCHE** y donde funge como actor **CARLOS ALBERTO LIBREROS DÍAZ**, se dispondrá la incorporación a este trámite para que haga parte en el orden de ingreso.

De conformidad a lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá – Valle del Cauca,



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ - VALLE DEL CAUCA

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al presente proceso de **INSOLVENCIA** que adelanta el señor **CARLOS ALBERTO TAGUADO TROCHE**, con **cédula de ciudadanía N°6.198.852**, el proceso ejecutivo radicado **N°2019-00591-00**, donde es demandado **CARLOS ALBERTO TAGUADO TROCHE** y donde funge como actor **CARLOS ALBERTO LIBREROS DÍAZ**, en razón al trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante.

SEGUNDO: INFORMAR que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 109 del C.G.P., se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite de insolvencia, pueden remitirse a través del correo institucional del Despacho, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta por cualquier medio idóneo, los cuales se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho.

TERCERO: ABRIR carpeta virtual dentro del presente radicado para todos los procesos que se alleguen y se incorporen antes del traslado de las objeciones de los créditos, so pena de ser considerados extemporáneos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE FIJA POR ESTADO No.039
HOY, 24 DE MARZO DE 2022, A LAS 8:00 A.M.
HOLBERG HIGUITA OCAMPO
Secretario.